

ACABA USTED DE RECIBIR UN PARTE DE BAJA...

¿Qué significa la baja laboral o incapacidad temporal?

Desde el punto de vista legal, tendrán la consideración de situaciones determinantes de incapacidad temporal o IT (coloquialmente llamada "baja laboral"), las debidas a enfermedad común o profesional y a accidente, sea o no de trabajo, mientras el trabajador reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social y esté impedido para el trabajo.

¿Qué son y qué hacer con los partes de baja, confirmación y alta?

Los partes son los documentos oficiales mediante los cuales el médico certifica su situación de IT. Su médico, le entregará dos ejemplares del parte de baja, confirmación y alta. De ellos, una copia es para usted y la otra debe remitirla a su empresa o empresas, en el plazo máximo de tres días.

Si durante el período de baja médica se produjese la finalización del contrato de trabajo, el trabajador está obligado a presentar ante la entidad gestora (Instituto Nacional de la Seguridad Social-INSS-, Servicio Público de Empleo) o la Mutua, según corresponda, en el plazo de tres días, la copia de los partes de confirmación de la baja.

El alta médica extinguirá el proceso de IT del trabajador con efectos del día siguiente al de su emisión, fecha en la que debe incorporarse a su puesto de trabajo, sin perjuicio de que el Servicio Público de Salud, siga prestando al trabajador la asistencia sanitaria que precise.

El parte de alta médica debe entregarse a la empresa en las 24 horas siguientes a su emisión o, en los casos de finalización del contrato, a la entidad gestora o mutua.

¿Qué obligaciones existen mientras se encuentre en IT?

- Acudir a las citas para reconocimiento y confirmación de la baja que realice el Médico que le ha emitido el parte de baja, variando la periodicidad de estas citas, que ya no tiene que ser semanal, en función de la duración prevista de la incapacidad. En cada parte que se le entregue, constará la fecha de la siguiente revisión.
- Acudir a todas las citas de sus médicos, tanto de Atención Primaria como Atención Hospitalaria, seguir el tratamiento prescrito y atender a las recomendaciones que le indiquen los profesionales sanitarios.
- Personarse a las citaciones que efectúen la Inspección Sanitaria de la Consejería de Sanidad, la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social o el INSS.

¿Qué puede pasar si incumple sus obligaciones?

Si el trabajador no acude a la revisión médica prevista en los partes de baja y confirmación o bien a las citaciones de la Inspección Sanitaria, se emitirá el alta médica por incomparecencia.

Si no acude a los reconocimientos de los médicos del INSS o de la Mutua se procederá a suspender cautelarmente la prestación económica, y tendrá un plazo de 10 días hábiles para justificar la ausencia. En caso de que no se justifique, se procederá a la extinción del derecho al subsidio.

El derecho al subsidio por IT podrá ser denegado, anulado o suspendido cuando el beneficiario haya actuado fraudulentamente para obtener o conservar dicha baja o cuando el paciente durante la baja trabaje por cuenta propia o ajena. También podrá ser suspendido el derecho al subsidio cuando, sin causa razonable, el beneficiario rechace o abandone el tratamiento que le fuere indicado.

¿Cuándo se puede permanecer en situación de IT?

La baja durará el tiempo necesario para que recupere la capacidad para trabajar. Será su médico quien valore cuándo ha llegado este momento por lo que es posible que le dé el alta laboral, independientemente de que tenga que seguir en tratamiento o precise seguimiento médico.

Si durante el proceso de baja, el facultativo valora que la existencia de limitaciones no le impiden el normal desarrollo de las tareas fundamentales de su puesto de trabajo, emitirá el parte médico de alta.

La IT tiene una duración máxima de 365 días transcurridos los cuales, se emitirá el último parte de confirmación con "Pase a Control del INSS". A partir de este momento el INSS es el único organismo competente para conceder una prórroga, emitir el alta o iniciar un expediente de incapacidad permanente.

Recuerde que los recursos sanitarios no son ilimitados y con las cotizaciones de trabajadores y empresarios a la Seguridad Social se paga no sólo su baja, sino TODAS las prestaciones contributivas: jubilación, viudedad, orfandad, incapacidad permanente, paro,....

ES OBLIGACIÓN DE TODOS USAR LAS PRESTACIONES Y LOS RECURSOS PÚBLICOS DE FORMA RESPONSABLE.

Referencias legales:

Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Artículo 2.5.

Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración. Artículos 2, 5.1, 7.1. y 9.

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la SS -TRLGSS-, Art. 169.1 a) y ss.

Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio, por la que se desarrolla el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración. Art 4.